

2 PDoc
7073-7077



Acuso recibo, tramite No. CCE-EXT-RO-2025-1684

Desde esacc@cce.gob.ec <esacc@cce.gob.ec>
Fecha Mié 12/3/2025 14:48
Para fabricio1993balladares@hotmail.com <fabricio1993balladares@hotmail.com>

Estimado@: BALLADARES MEDINA FABRICIO TEODORO

Acuso recibo de la documentación remitida, la misma que ha sido enviada para publicación. Sin embargo debido a que los escaneados no son claros, de existir algún inconveniente se comunicará oportunamente.

DATOS INFORMATIVOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE	CCE-EXT-RO-2025-1684
REMITENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA
TIPO	ORDENANZA
FECHA RECEPCIÓN	12 marzo de 2025, a las 14:47
ANEXOS	• OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN - 0 foja(s) - (ORIGINAL) • DOCUMENTO A PUBLICAR - 0 foja(s) - (ORIGINAL)

Saludos cordiales,

Corte Constitucional del Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON TIWINTZA PDOT 2023-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son los instrumentos de planificación previstos en la Constitución, que permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD desarrollar la gestión concertada de su territorio, orientando un desarrollo armónico e integral.

Enmarcado en esta definición general, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tiwintza, se constituye en el instrumento principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el Cantón, con una visión de largo plazo, mismo que será implementado a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. De igual manera en lo que respecta a la planificación, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo 48 dispone que: "es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión".

En este sentido, mediante oficio No. 583-GADMT-DPOT-2023-OF, de 31 de octubre de 2023, la Directora de Planificación y ordenamiento Territorial, remite al Alcalde, el "Informe técnico del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – fases para la formulación/actualización del PDOT".

En Sesión ordinaria, el Consejo Cantonal de Planificación emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo y aprobó el informe que la contiene la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana en el proceso actualización del PDOT.

Respecto de la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana del PDOT 2023-2027, se desprenden los siguientes elementos:

Coherencia Técnica



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 – 2027 del Cantón Tiwintza, incorporó el plan de trabajo del Alcalde – PTA Kleber Antich Chumbia, como un elemento orientador de la gestión institucional.
- Para el proceso de actualización del PDOT se adoptó la metodología establecida en la Guía para la formulación/actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, Proceso 2023 – 2027, emitida por la Secretaría Nacional de Planificación, en junio de 2023, con algunas modificaciones que atienden a la complejidad del territorio del Cantón Tiwintza.
- La propuesta del PDOT contiene la visión de desarrollo al año 2033 y 4 objetivos de desarrollo, para hacer frente a los grandes desafíos del Cantón Tiwintza buscando alcanzar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida e incrementar el bienestar de la población.

Coherencia Administrativa

- Para la actualización del contenido de la propuesta del PDOT 2023 – 2027, se realizó un análisis de las competencias del GAD conforme la normativa vigente.

Coherencia Financiera

- Para la estimación del presupuesto referencial, se plantea para cada programa, una serie de líneas de acción o proyectos, metas, programas y proyectos del PDOT, los mismos que serán desarrollados en el marco del Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual y el Plan Anual de compras.

Coherencia de Participación Ciudadana

- El proceso de participación ciudadana para la actualización del PDOT 2023 – 2027 se lo llevo a cabo desde la Dirección de Planificación, para lo cual se utilizó los insumos recabados en los procesos de formulación de los presupuestos participativos, en las mesas temáticas desarrolladas para este fin, esto permitió construir la visión y criterios de los representantes desde las Unidades Básicas de Participación que forman parte del Sistema cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, así como de otros actores claves para el desarrollo territorial.

Es indispensable prever una periódica y progresiva actualización del PDOT, su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con los GAD's circundantes, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental, alineados a los ODS establecido por la Agenda 2030 Habitat III.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado entre otros: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

la riqueza, para acceder al Buen Vivir" (Numeral 5) y "Proteger el patrimonio natural y cultural del país" (Numeral 7);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo **84**, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, la Constitución de la República el Ecuador, en su artículo **238**, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en su artículo **240**, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y que ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su en su artículo **241** señala que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo **264**, expresa como primera competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el "planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas – COPFP, en su artículo **41** (planes de desarrollo y de ordenamiento territorial) dispone que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas - COPFP, en su artículo **47** determina que: "Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo **48** dispone que "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente". De acuerdo a este mismo artículo se señala que: "es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo 49 determina que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en los artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; este se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza constitutiva y de funcionamiento del consejo de planificación cantonal del gobierno autónomo descentralizado municipal de Tiwintza;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante - COOTAD, en su artículo 55 literal a) establece que las competencias exclusivas los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde a “(...) formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 60 literal f) establece que, entre las atribuciones del Alcalde, le corresponde: Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 300, dispone: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación (...) de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en la **Disposición General Décimo Sexta**, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en la **Disposición Transitoria Vigésima Segunda**, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Que el número 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: "Instrumentos de planificación y gestión integral del riesgo de desastres. - La gestión integral del riesgo de desastres se incorporará en los siguientes instrumentos de planificación: (...) 4. Planes de desarrollo y ordenamiento territorial (...)";

Que la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales actualizarán los planes de desarrollo de ordenamiento territorial y los planes de uso y gestión del suelo de conformidad con la presente Ley y los lineamientos emitidos por las entidades competentes en coordinación con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 12 (Instrumentos de ordenamiento territorial) se define que: "Los instrumentos de planificación cantonal son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias;

Que el artículo 14 de la LOOTUGS, establece que "(...) El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS en su artículo 15 señala que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas". Bajo este mismo artículo la LOOTUGS establece que: "son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 27 señala que: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico";

Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que la letra a) del artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. (...)”;

Que, La ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en su artículo 9, que manifiesta sobre la Planificación Integral Amazónica.- Constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, La ley Orgánica Para La Planificación Integral de La Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en su artículo 10, manifiesta sobre la articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa. La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral de la Amazonía deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará;

Que, el Consejo de Planificación Cantonal, el 14/12/2020, emitió informe favorable a la Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, del cantón Tiwintza, conforme lo establecido por la Ley;

Que el Consejo Cantonal de Planificación en Sesión ordinaria N°01-2025 de 05 de febrero de 2025, expidió la Resolución 01-2025-CPCT-GADMT, con la que emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo que forman parte de la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT 2023-2027.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 87 letras a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL
CANTÓN TIWINTZA**

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Cantón Tiwintza

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón Tiwintza.

Artículo 3.- Naturaleza del plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Tiwintza, es una herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera; y, un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.

Artículo 4.- Instrumento. - La Actualización al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Tiwintza, son herramientas que han sido elaborados en apego a las expresas disposiciones legales vigentes a la fecha; de igual manera, guarda concordancia, coherencia se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2024-2025; la Estrategia Territorial Nacional – ETN, los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, las agendas nacionales para la igualdad, el Plan integral para la Amazonia y la agenda de coordinación zonal 6.

CAPÍTULO II

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTES

Artículo 5.- Seguimiento y evaluación. - La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizarán un monitoreo periódico de las metas propuestas en el plan y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación - SNP, el informe sobre el cumplimiento de estas metas.

El seguimiento y evaluación se realizará conforme a los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Artículo 6.- Ajustes del Plan.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez realizada la evaluación del PDOT y de encontrar la necesidad de efectuar modificaciones al Plan, fundamentarán las mismas en estudios técnicos que evidencien la necesidad de su variación, principalmente de temas que tengan relación con la estructura urbana existente o planificada, con la administración del territorio y con la clasificación del suelo causada por la aparición de circunstancias de carácter demográfico, ambiental o económico que alteren sustancialmente la ordenación y uso del suelo; adjuntarán además, la correspondiente propuesta de ordenanza reformativa.

Artículo 7.- Publicidad del Plan. - El PDOT, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo, a través de los medios digitales de difusión del GAD Municipal de Tiwintza, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

CAPÍTULO III

CONTENIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 8.- Contenidos del PDOT. - Los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son:

Fase 1.- Preparatoria

- a) Insumos técnicos: Instrumentos de planificación nacional, sectorial, institucional y local.
- b) Insumos normativos:
- c) Requerimientos institucionales:

Fase 2.- Diagnóstico:

- a) Caracterización general. - Información básica sobre el territorio (superficie, número de habitantes, población, etc.).
- b) Análisis por sistemas. - Asentamientos humanos, físico ambiental, socio cultural, económico productivo, político institucional.
- c) Análisis estratégico. - Lectura crítica del territorio a través de la información de cada sistema territorial. El análisis se organiza por las tres directrices de la ETN.
- d) Sistematización de problemas y potencialidades. - Identificación de las principales problemáticas y potencialidades del territorio. Se formulan desde una perspectiva integral y multidimensional.
- e) Priorización de problemas y potencialidades. - Identifica los problemas más importantes del territorio, a través de criterios definidos con anterioridad, con su respectiva priorización, de acuerdo a sus competencias. Se identifica acciones que deben ser atendidas por otros niveles de gobierno en función de sus competencias, con la finalidad de articular la intervención para satisfacerlas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- f) Modelo territorial actual (MTA). – es la representación gráfica del territorio, basada en el Diagnóstico, en él se evidencian las potencialidades y problemas priorizados en cada territorio y de unidades territoriales definidas.

Fase 3.- Propuesta:

- a) Propuesta largo plazo
- Visión de desarrollo: Se construye a partir del modelo territorial actual, potencialidades y desafíos priorizados en el diagnóstico.
 - Objetivos de desarrollo: Grandes líneas de desarrollo que guían las intervenciones territoriales.
 - Consideraciones para la construcción.
- b) Propuesta de Gestión de mediano plazo
- Análisis funcional de unidades territoriales: Identificación y ubicación de desafíos por unidad territorial.
 - Objetivos, políticas, metas, indicadores: Definidos a partir de los desafíos de gestión identificados durante el diagnóstico, así como del análisis de las competencias de cada nivel de gobierno.
 - Planes, programas, proyectos y presupuestos: Definidos en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno Alineación: ODS y planificación nacional.
 - Modelo territorial deseado: Identificación del territorio que se espera alcanzar en el futuro mediante la representación gráfica y descrita, principalmente, de los proyectos.

Fase 4.- Modelo de gestión

- a) Inserción estratégica territorial: Se identifica la participación y las intervenciones del GAD en relación a iniciativas que se desarrollan en el territorio por parte de otros actores (asociaciones, academia, ONG, OSC, otros).
- b) Formas de gestión (articulación para la gestión): Definición de mecanismos de articulación para la ejecución de programas, planes y proyectos.
- c) Estrategias transversales: Propuesta de estrategias de enfoques de igualdad, riesgos, cambio climático, combate a desnutrición crónica infantil.
- d) Seguimiento y evaluación: Definición de estrategias de seguimiento y evaluación vinculadas a la planificación nacional.

Artículo 9.- Documentos del PDOT. - Forman parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los siguientes documentos:

1.- TOMO I.- Documento de preparatoria, diagnóstico, propuesta y modelo de gestión

1. Preparatoria



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- 1.1. Insumos técnicos
- 1.2. Insumos normativos
- 1.3. Requerimientos institucionales
2. Diagnostico
 - 2.1. Caracterización general
 - 2.2. Análisis por sistemas
 - 2.2.1. Físico ambiental
 - 2.2.2. Asentamientos humanos
 - 2.2.3. Sociocultural
 - 2.2.4. Económico productivo
 - 2.2.5. Político institucional
 - 2.3. Análisis estratégico
Identificación y sistematización de potencialidades y problemas
 - 2.3.1. problemas
 - 2.3.2. Priorización de potencialidades y problemas
 - 2.4. Modelo territorial actual
3. Propuesta
 - 3.1. Propuesta de largo plazo
 - 3.1.1. Visión de desarrollo
 - 3.1.2. Objetivos de desarrollo
 - 3.2. Propuesta de gestión de mediano plazo
 - 3.2.1. Análisis funcional de unidades territoriales
 - 3.2.2. Objetivos, políticas, metas e indicadores
 - 3.2.3. Planes, programas, proyectos y presupuestos
 - 3.2.4. Modelo territorial deseado
4. Modelo de gestión
 - 4.1. Inserción estratégica territorial
 - 4.2. Formas de gestión - articulación para la gestión
 - 4.3. Estrategias transversales
 - 4.4. Estrategias de seguimiento y evaluación

2.- TOMO II.- Atlas Cartográfico

- a) Cartografía cantonal (escala 1:200.000).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Temática: Amenazas a movimientos en masa, Áreas prioritarias de restauración, Áreas protegidas, Asentamientos humanos, Bioclima, Clases agrologicas, Cobertura vegetal, Concesiones mineras, Conflictos de uso, Cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas, Deforestación 2014- 2018, Distribución de la población, Ecosistemas, Flujos de servicios, bienes y personas, Geológico, Geomorfológico, Infraestructura de comunicaciones, Isotermas, Isoyetas, Jerarquización de asentamientos, Mapa base, Microcuencas hidrográficas, Modelo territorial actual, Modelo territorial deseado, Pendientes, Población por sectores censales, Rangos de población, Red eléctrica, Relaciones entre asentamientos, Riesgos, Sistemas de producción, Socio bosque, Suelos – Suborden, Tamaño de parcela, Territorios ancestrales, Uso de suelo, Zonas de importancia hídrica, Zonas susceptibles a incendios forestales, Zonas susceptibles a inundaciones.

Artículo 10.- Vigencia del PDOT. – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tiwintza, tiene una vigencia temporal hasta el año 2027, *pudiendo ser actualizado cuando el GAD Municipal de Tiwintza lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:* a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento, Ley Orgánica que Ordena las Finanzas Públicas y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - En la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus actualizaciones, se observarán las competencias exclusivas y concurrentes, previstas en la Constitución y la Ley, en coordinación con los demás niveles de Gobierno.

TERCERA. - La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se encarga de realizar los tramites correspondientes al registro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT del cantón Tiwintza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Derogase toda norma de igual o menor jerarquía aprobada con anterioridad a la presente ordenanza que se oponga a las disposiciones establecidas en el presente instrumento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Tiwintza, a los 12 días del mes de marzo del 2025.



Sr. Kleber Antich

**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
TIWINTZA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; " ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON TIWINTZA PDOT 2023-2027", fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones ordinarias realizadas el 25 de febrero del 2025 y 11 de marzo del 2025, de todo lo cual doy fe .

Abg. Fabricio Balladares Medina

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó favorablemente **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON TIWINTZA PDOT 2023-2027". PROMÚLGUESE Santiago, 12 de enero del 2024.



Sr. Kleber Antich
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
TIWINTZA

CERTIFICACIÓN. - Proveyó y firmó "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON TIWINTZA PDOT 2023-2027." que antecede, el Sr. Kleber Antich Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 12 de marzo del 2025., y entrará en vigencia indefectiblemente, a partir del su publicación en el registro oficial

Abg. Fabricio Balladares Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA

